III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

24111 *Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo y aplicación de indicadores de Ciudad Activa.*

Con fecha 4 de noviembre de 2026, fecha de la última firma electrónica y previa tramitación reglamentaria, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Universidad Rey Juan Carlos, a través de su Centro de Investigación en Ciencias del Deporte, para el desarrollo y aplicación de indicadores de Ciudad Activa.

Madrid, 5 de noviembre de 2026.–La Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura, María Teresa Verdú Martínez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Universidad Rey Juan Carlos, a través de su Centro de Investigación en Ciencias del Deporte, para el desarrollo y la aplicación de indicadores de Ciudad Activa

REUNIDOS

De una parte, don Iñaqui Carnicero Alonso-Colmenares, Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, nombrado en virtud del Real Decreto 295/2023, de 18 de abril, de conformidad con Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y de conformidad con la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

Y de la otra, don Abraham Duarte Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 28/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 124, de 26 de mayo de 2025), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 69/2026, de 2 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 210, de 3 de septiembre de 2026), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n y con NIF Q2803011B, (en adelante, «URJC»)».

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) actúa en el ejercicio de las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo de conformidad con el Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

estructura orgánica básica del Ministerio Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

Que, el artículo 4.1 del citado real decreto en sus letras f), h) y m), atribuye a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, a través de la Subdirección General de Políticas Urbanas, las competencias relativas a:

«f) El desarrollo, implementación, difusión y actualización permanente de la Agenda Urbana Española en su consideración de política nacional urbana, así como la colaboración con otros departamentos ministeriales, otras administraciones públicas, colegios profesionales, universidades, asociaciones de la sociedad civil, el tercer sector y cualesquiera otros agentes interesados, para su aplicación efectiva.

h) El ejercicio de las competencias de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura en relación con las políticas de desarrollo urbano sostenible que implementen la Agenda 2030 y las Agendas Urbanas internacionales.

m) El fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanas, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas».

Tercero.

Que, en el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2019, el entonces Ministerio de Fomento elaboró la Agenda Urbana Española (AUE) que, como marco estratégico, detalla los principios, objetivos, criterios y pautas de actuación para lograr un desarrollo urbano sostenible e integrado. Este documento, responde al cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Gobierno español en relación con la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea, fue elevado al Consejo de ministros el día 22 de febrero de 2019, encontrándose actualmente en proceso de implementación.

Cuarto.

Que la Agenda Urbana Española ofrece a los municipios, a modo de sugerencia, una extensa serie de indicadores estructurados en torno a diez grandes objetivos. Estos indicadores son orientativos y admiten diferentes grados de concreción, y tienen como objetivo ayudar a los municipios a realizar una evaluación intensa y profunda acerca de su situación con respecto a los Objetivos estratégicos que la Agenda Urbana Española considera para los diferentes modelos urbanos del futuro.

Quinto.

Que, como se deduce de las evidencias recogidas y secundadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en diversos documentos como la «Global Action Plan on Physical Activity 2018-2030: More active people for a healthier world» (2018) o la «Global Strategy on Diet, Physical Activity and Health» (2004), así como por diversas directrices, recomendaciones y actuaciones que aconsejan apoyar la actividad física entre la población de la Unión Europea, el entorno físico es un recurso esencial a la hora de promover los estilos de vida activos y saludables, como atestigua toda la literatura científica que ha abordado esta cuestión en los últimos años.

Por todo ello, se considera de interés que, ya en marcha la Agenda Urbana Española, se puedan valorar las repercusiones más importantes que tanto para la calidad de vida de la población como para la racionalización del sistema asistencial y sanitario, puede tener el factor de la vida activa y su influencia en la salud y el bienestar de las personas.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Detectadas estas posibilidades de actualización en la consideración de los criterios y líneas de actuación que aborda la investigación en relación con la ciudad activa, se propone la ampliación de la investigación para realizar un estudio en profundidad sobre la temática planteada que, entre otras cosas, permita incluir nuevas líneas de actuación en la Agenda Urbana Española, e incorporar una serie de indicadores que completen la visión sobre la Ciudad Activa. Estos indicadores acompañarán a los ya existentes, integrándose dentro de los diez grandes objetivos.

Por lo que ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y contenido.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Universidad Rey Juan Carlos, a través del Centro de Investigación en Ciencias del Deporte (CIDE), para el desarrollo, aplicación y validación de una metodología de cálculo de los indicadores de Ciudad Activa identificados en el marco del Convenio de 2024, así como la elaboración de las bases de datos, procedimientos y herramientas técnicas necesarias para facilitar su aplicación y actualización por las entidades locales.

Los trabajos comprenderán la identificación y evaluación de las fuentes de información disponibles y abiertas, para los 117 municipios identificados como proyectos piloto en el marco del PRTR, incluidos en el ámbito del estudio; la preparación, a partir de fuentes estatales homogéneas, de las capas base comunes a todos los indicadores para dichas entidades, y el desarrollo de modelos de datos normalizados y de herramientas que permitan automatizar, en la medida técnicamente posible, tanto la preparación de la información como el cálculo de los indicadores. Las capas específicas de cada indicador, cuya elaboración requiere en cada municipio localizar, verificar y clasificar los elementos y revisar manualmente la cartografía, se elaborarán únicamente en los casos de estudio previstos en el párrafo siguiente. Para todas las demás entidades se documentarán las fuentes y el procedimiento para elaborarlas.

Asimismo, se realizará el cálculo completo de los diez indicadores en 16 municipios o entidades seleccionadas, representativos de diferentes tamaños de población y ámbitos territoriales, de acuerdo con la propuesta que será valorada y consensuada en el seno de la Comisión de Seguimiento, con el fin de comprobar la aplicabilidad de la metodología, validar los procedimientos desarrollados e identificar las operaciones que requieren tratamiento o comprobación manual.

Los resultados deberán permitir al Ministerio disponer de una metodología documentada y de herramientas reutilizables que faciliten la reproducción y actualización de los indicadores en otros municipios, así como su posterior puesta a disposición de las entidades locales.

El presente convenio instrumentaliza la subvención directa de 190.000 euros prevista por la aplicación presupuestaria 25 10 261P 759 en el Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de Agenda Urbana, arquitectura y calidad de la edificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2026.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Actuaciones para desarrollar por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Deporte (CIDE).*

De conformidad con dicho objeto, entre las actuaciones que se llevarán a cabo por la URJC a través del CIDE se encuentran:

1. Identificación, evaluación y sistematización de las fuentes de información para los 117 municipios.

Se identificarán y evaluarán las fuentes oficiales y abiertas necesarias para elaborar los diez indicadores de Ciudad Activa, considerando su disponibilidad, cobertura territorial, actualización, calidad y posibilidades de reutilización.

Entregables:

– Repositorio de fuentes de información utilizadas y disponibles para los 117 municipios.

– Matriz de disponibilidad y adecuación de las fuentes para cada indicador, cada entidad y para cada una de las capas necesarias para el cálculo de los indicadores, identificando las carencias y necesidades de información complementaria.

– Documento metodológico con los procedimientos de obtención, tratamiento y actualización de los datos y elaboración de las capas específicas de cada indicador.

2. Preparación de las bases de datos territoriales comunes de los 117 municipios.

Se elaborarán las capas generales necesarias para el cálculo de los indicadores, utilizando las fuentes estatales homogéneas disponibles, principalmente Catastro, INE e IGN, y comprobando las particularidades de los territorios con sistemas propios de información catastral u otras similares.

Entregables:

– Capas territoriales base comunes de los 117 municipios, estructuradas y preparadas para su utilización, organizadas en un archivo geográfico (geopackage) por municipio, que contendrá las secciones censales con sus datos de población; los edificios y parcelario del Catastro y la red urbana de la Base Topográfica Nacional, recortada al municipio y preparada para el cálculo, sin correcciones de actualización ni de tipología.

– Modelo de datos normalizado, con especificación de campos, formatos, categorías y criterios de integración.

– Documentación técnica y procedimientos automatizados de preparación de las capas, para su uso, actualización y reutilización.

3. Desarrollo de herramientas y procedimientos para automatizar la preparación de datos y el cálculo de los indicadores.

Se procurará automatizar, en la medida técnicamente posible, las operaciones previas que actualmente requieren intervención manual, identificando aquellas que no puedan resolverse mediante procedimientos automáticos.

Entregables:

– *Scripts* y herramientas de cálculo automático de QGIS para ocho de los diez indicadores y de cálculo con correcciones guiadas para los dos restantes.

– Herramientas y procedimientos para automatizar o facilitar la generación, clasificación y depuración de las capas específicas de cada indicador, cuando la disponibilidad y características de las fuentes lo permitan.

– Identificación de las operaciones que requieren intervención manual y documentación de los procedimientos para realizarlas.

– Código, modelos de datos e instrucciones técnicas necesarias para ejecutar, reproducir y actualizar los procesos.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

4. Aplicación y validación de los indicadores y de su replicabilidad en 16 municipios o entidades seleccionadas.

Se realizará el cálculo completo de los diez indicadores en los 16 casos de estudio representativos de diferentes tamaños de población y ámbitos territoriales, consensuados en el marco de la Comisión de Seguimiento del convenio, previa propuesta. Estos trabajos permitirán contrastar la metodología, comprobar el funcionamiento de las herramientas desarrolladas y valorar las dificultades que plantea su aplicación en municipios con diferentes características y disponibilidad de información.

Entregables:

– Bases de datos de elementos, depuradas y clasificadas, para cada indicador y caso de estudio.
– Bases de datos de edificios en cada uno de los 16 casos, con los campos comunes y específicos necesarios para el cálculo de los indicadores.
– Resultados del cálculo de los diez indicadores en cada uno de los 16 casos, con su correspondiente cartografía y memoria de resultados.
– Informe de validación de la metodología y de las herramientas desarrolladas, con identificación de las limitaciones detectadas y las necesidades de revisión manual.

5. Documentación, replicabilidad y transferencia de los resultados.

Se documentarán los procedimientos desarrollados para facilitar su utilización posterior por el Ministerio y su puesta a disposición de las entidades locales.

Entregables:

– Manual técnico de aplicación de la metodología, que incluya la preparación de datos, ejecución de los cálculos, interpretación de resultados y procedimientos de actualización.
– Repositorio organizado de bases de datos, código, herramientas y documentación generados durante el convenio.
– Informe final sobre las posibilidades de replicabilidad de los indicadores, con identificación de las tareas automatizadas, las operaciones manuales necesarias y las condiciones para su aplicación en otros municipios.

Tercera. *Obligaciones por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.*

– Dirección y coordinación en la elaboración, definición y concreción de las características esenciales del proyecto de investigación.
– Dirección y coordinación en la realización de las gestiones oportunas para garantizar la adecuada coordinación y alineamiento del objeto del convenio con los objetivos del Ministerio y de la Agenda Urbana Española.
– Apoyo y asistencia en la obtención de la documentación que resulte necesaria para cumplir con el objetivo del convenio.
– Financiación de las actuaciones de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.

El Ministerio se reserva el derecho de poder asesorar en relación con el contenido del enfoque de los trabajos, asegurando que durante la vigencia del convenio exista un flujo continuo de trabajo entre ambas partes. Asimismo, sin perjuicio de las obligadas referencias a los autores y a su propiedad intelectual, los autores cederán, con carácter no exclusivo y sin perjuicio de su propio uso, los derechos para difundir, reproducir, comunicar y distribuir los trabajos en cualquier formato –actual o futuro–, sin límite temporal. Los datos procedentes de terceros conservarán las condiciones de sus licencias de origen.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Obligaciones por parte de la Universidad Rey Juan Carlos, a través del Centro de Investigación en Ciencias del Deporte.*

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el CIDE se compromete a:

a) Realizar las siguientes actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto del convenio, aportando todos los recursos materiales, técnicos y humanos que resulten precisos para su desarrollo y ejecución:

– Presentar –para su aprobación por la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta– la propuesta de composición del equipo técnico de trabajo al que hace referencia el apartado b) de la presente cláusula del convenio.
– Colaborar con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en:

- La definición y precisión de las actuaciones a desarrollar.
- La definición del Índice de contenidos del informe final a entregar.
- El establecimiento de los protocolos de intercambio y entrega de información entre ambas entidades (formatos de archivos, etc.).

– Entregar, de acuerdo con las especificaciones de este convenio, los trabajos y productos que se especifican de forma detallada en la cláusula segunda.

b) Ejecutar las actuaciones referidas en la cláusula segunda, aportando para ello el equipo técnico y personal necesario. El equipo técnico podrá estar compuesto por miembros de la Universidad Rey Juan Carlos, así como por colaboradores de esta que sean expertos investigadores en la materia de otras Universidades, centros de investigación o del ámbito profesional. Este compromiso no supondrá la existencia, en ningún caso, de relación laboral alguna entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y cualquiera de los componentes del equipo técnico aportado por CIDE.
c) Elaborar y presentar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana los informes relativos al grado de ejecución de las actuaciones desarrolladas que este pueda eventualmente solicitar en cualquier momento, y una memoria descriptiva final según el apartado d) siguiente.
d) Presentar, antes de tres meses desde la finalización del convenio, la justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio. Dicha justificación se realizará, según lo establecido por el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa emitida por un representante legal, que se compondrá de:

– Una memoria descriptiva del cumplimiento final de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.
– Una memoria económica compuesta por:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando, en su caso las desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto previsto en el anexo I, previa valoración por la Comisión de Seguimiento.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
c) Un informe contable que justifique el porcentaje aplicado de costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario si precisa, con acuerdo previo de la Comisión, de la contratación de proveedores y se dan las condiciones exigidas en dicho artículo.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, la cuenta justificativa deberá acompañarse de un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad Rey Juan Carlos que acredite la veracidad y regularidad de la documentación aportada.

e) Participar en la financiación de las actuaciones precisas para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, aportando la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), entendida esta parte como proporcional al importe total del importe de la actividad que se subvenciona.

Quinta. *Presupuesto, financiación y forma de pago.*

1. El presupuesto de financiación que conlleva la ejecución del presente convenio asciende a la cantidad de 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros).

2. El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana abonará a la Universidad Rey Juan Carlos un máximo de ciento noventa mil euros (190.000 €), mediante un único pago mediante transferencia al número de cuenta ES18 **** **** **** **** **11 cuyo titular es la Universidad Rey Juan Carlos (Investigación) con cargo a la partida presupuestaria 25 10 261P 759 prevista en Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de Agenda Urbana, arquitectura y calidad de la edificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2026.

3. El Centro de Investigación en Ciencias del Deporte (CIDE) de la Universidad Rey Juan Carlos aportará los medios técnicos, materiales y personales necesarios para el desarrollo del estudio definido por un importe de 50.000 euros.

4. La fiscalización y control de la aplicación de los fondos aportados por el Ministerio, así como de la adecuada justificación de los mismos, corresponderá al propio Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, que podrá comprobar, durante la fase de justificación y con carácter previo a la liquidación definitiva de la subvención, la adecuación de los costes imputados al valor de mercado, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 83 del reglamento. La URJC deberá reintegrar los eventuales sobrantes en caso de no realizar o no justificar fehacientemente la realización de alguna de las actividades previstas.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de Agenda Urbana, arquitectura y calidad de la edificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2026, se declara que la subvención a favor del Centro de Investigación en Ciencias del Deporte (CIDE) de la Universidad Rey Juan Carlos será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos –procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales– que pudiera recibir la Universidad Rey Juan Carlos para las mismas actuaciones, siempre que no superen dichas cuantías el importe total de las actuaciones financiadas.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

– Por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana: dos miembros designados por el titular de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, uno de los cuales presidirá la Comisión, con voto dirimente.
– Por parte de la URJC: dos miembros del CIDE, cuya designación formal se producirá en el plazo de un mes desde la firma del convenio, por la persona competente para ello.

2. Funciones:

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

– El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo del objeto del presente convenio.
– La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
– El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos tanto en relación con el contenido, como las posibles variaciones del presupuesto, incluyendo los pequeños reajustes de los importes de cada una de las partidas del presupuesto incluidas en el anexo I, hasta un 20 %, compensando entre sí los pequeños reajustes entre partidas siempre y cuando el total de la aportación del Ministerio no quede alterada.
– La interpretación del texto del convenio y la resolución de las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.
– La posible reducción o ampliación del plazo para la terminación de los trabajos, si fuera necesario. Se prestará especial atención a las circunstancias relativas a los procesos de contratación de personal de la Universidad Rey Juan Carlos.

3. Funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez por trimestre, a fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

Séptima. *Modificación, resolución y extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del convenio.

Cuando las fuentes de información disponibles no permitan calcular alguno de los indicadores, se identificarán las fuentes consultadas, las limitaciones detectadas y las alternativas examinadas. Todas estas circunstancias se documentarán como resultado del proceso de validación en el informe previsto en la cláusula segunda a los efectos de que no se considere incumplimiento del objeto del convenio.

Octava. *Duración.*

El presente convenio tendrá una duración de un año, resultando eficaz desde el día de su firma por ambas partes hasta la misma fecha del año siguiente.

Una vez formalizado, se inscribirá en el Registro de Convenios distintos de la Ley 40/2015 y de Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, el presente convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, la subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Novena. *Régimen jurídico aplicable.*

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa de las previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedando, por tanto, sometido a dicha regulación.

También estará sujeto a lo establecido por el Real Decreto 538/2026, de 30 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de Agenda Urbana, arquitectura y calidad de la edificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2026 y al propio texto del convenio.

Asimismo, en virtud de la instrucción Cuarta.1 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, este convenio queda excluido de la necesidad de autorización previa del Ministerio de Hacienda prevista en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Las partes acuerdan que las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación prevista en el mismo, con el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en la fecha indicada en la firma electrónica.–Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, Iñaqui Carnicero Alonso-Colmenares.–Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector de la URJC, Abraham Duarte Muñoz.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

1. Presupuesto

Desglose de aportación URJC (personal propio)

		Coste empresa y coste/hora por figura de PDI – Tabla salarial personal docente e investigador contratado laboral - Año 2026				
Figura	**Régimen**	**Retribución anual base (€)**	**Cuota patronal aplicada**	**Coste empresa base (€/año)**	**Jornada anual propia (h)**	**Coste/hora base (€)**
Ayudante Doctor.	Laboral.	27.198,46	32,5%	36.037,96	1.720	20,95
Contratado Doctor / Profesor Permanente Laboral.	Laboral.	36.671,86	32,5%	48.590,21	1.720	28,25
Asociado 6+6.	Laboral.	11.078,30	32,5%	14.678,75	550	26,69
Catedrático de Universidad (TC).	Funcionario.	51.793,70	32,5%	68.626,65	1.720	39,90
Titular de Universidad / Cat. E.U. (TC).	Funcionario.	41.361,60	32,5%	54.804,12	1.720	31,86

Equipo investigador por nivel de implicación y perfil

N.º	**Nombre / rol en el convenio**	**Categoría**	**Perfil (área de conocimiento)**	**Coste/hora (€)**	**Dedicación (h/mes)**	**Horas totales del convenio**	**Coste imputado (€)**
	NIVEL 1 · DIRECCIÓN (D).		*Dirección científica y responsabilidad frente a la otra parte. Dedicación alta y continuada durante toda la vigencia.*				
1	Dirección – Investigador Principal.	Catedrático de Universidad (TC).	Ciencias del Deporte y la Actividad Física.	39,90	25	275	10.972,28
2	Dirección – Investigador Principal.	Ayudante Doctor.	Urbanismo.	20,95	35	385	8.066,64
3	Dirección – apoyo a la dirección.	Asociado 6+6.	Ciencias del Deporte y la Actividad Física.	0,00	10	110	0,00
			Nota: No se adjudica coste al Profesor Asociado.				
	Subtotal Dirección.				70	770	19.038,92
	NIVEL 2 · EQUIPO INVESTIGADOR DE ALTA IMPLICACIÓN (I1).		*Responsables de entregable o de línea de trabajo. Participación sostenida, con tareas asignadas y rendición de cuentas propia.*				
4	Investigador/a 1 – arquitecto/a.	Ayudante Doctor.	Urbanismo.	20,95	12	132	2.765,70
5	Investigador/a 2 – arquitecto/a.	Ayudante Doctor.	Urbanismo.	20,95	12	132	2.765,70
6	Investigador/a 3 – arquitecto/a.	Ayudante Doctor.	Urbanismo.	20,95	12	132	2.765,70
7	Investigador/a 4 – arquitecto/a.	Ayudante Doctor.	Urbanismo.	20,95	12	132	2.765,70
8	Investigador/a 5 – arquitecto/a.	Contratado Doctor / Profesor Permanente Laboral.	Urbanismo.	28,25	12	132	3.729,02
	Subtotal Equipo Investigador de Alta Implicación.				60	660	14.791,83

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

N.º	Nombre / rol en el convenio	Categoría	Perfil (área de conocimiento)	Coste/hora (€)	Dedicación (h/mes)	Horas totales del convenio	Coste imputado (€)
	NIVEL 3 · RESTO DEL EQUIPO INVESTIGADOR (I2).		*Participación puntual o de apoyo: tareas acotadas, revisión, trabajo de campo, soporte técnico.*				
9	Investigador/a 6 – arquitecto/a.	Titular de Universidad / Cat. E.U. (TC).	Urbanismo.	31,86	6	66	2.102,95
10	Investigador/a 7 – ciencias del deporte.	Ayudante Doctor.	Ciencias del Deporte y la Actividad Física.	20,95	6	66	1.382,85
11	Investigador/a 8 – ciencias del deporte.	Ayudante Doctor.	Ciencias del Deporte y la Actividad Física.	20,95	6	66	1.382,85
12	Investigador/a 9 – ciencias del deporte.	Titular de Universidad / Cat. E.U. (TC).	Ciencias del Deporte y la Actividad Física.	31,86	6	66	2.102,95
13	Investigador/a 10 – ciencias del deporte.	Titular de Universidad / Cat. E.U. (TC).	Ciencias del Deporte y la Actividad Física.	31,86	6	66	2.102,95
14	Investigador 11 – desarrollo y datos.	Titular de Universidad / Cat. E.U. (TC).	Informática.	31,86	6	66	2.102,95
15	Investigador 12– supervisión técnica.	Catedrático de Universidad (TC).	Informática.	39,90	6	66	2.633,35
	Subtotal resto del Equipo Investigador.				42	462	13.810,85
	Total personal URJC (los tres niveles).				172	1.892	47.641,60

Contratos específicos (nóminas). Trabajo técnico de análisis territorial y GIS – personal contratado con cargo al convenio

N.º	Perfil	Dedicación	Coste anual nómina + SS (€)	Coste mensual nómina + SS (€)	Meses	Equivalente a jornada completa	Meses-persona	Coste total (€)
1	Investigador urbanístico.	1,00	35.659,00	2.971,58	12	1,0	12,0	35.659,00
1	Investigador urbanístico.	1,00	35.659,00	2.971,58	12	1,0	12,0	35.659,00
1	Operador GIS.	0,50	17.829,00	1.485,75	12	0,5	6,0	17.829,00
1	Investigador científico-urbanístico.	0,50	17.829,00	1.485,75	12	0,5	6,0	17.829,00
4	Total.					3,0	36,0	106.976,00

Remuneraciones complementarias Equipo Investigador Nivel 1 (Dirección)

Equipo Investigador (Dirección)	Relación de actividades financiadas	Justificación	Remuneración (€)
Dirección – investigador principal.			17.500,00
Dirección – investigador principal.			8.137,00
Dirección – apoyo a la dirección.			8.137,00
	Total.		33.774,00

Nota: Se incluye en el presupuesto una remuneración destinada al equipo investigador URJC Nivel 1 (Dirección) por la especial dedicación, vinculada a acciones concretas y resultados objetivables identificados en la planificación de desarrollo del proyecto con cargo a la aportación económica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

Asistencias Técnicas

Asistencias Técnicas	Objeto	Relación de actividades financiadas	Justificación	Importe Total (IVA incluido) (€)
Asesoría especilizada.	Asesoramiento técnico general y supervisión urbanística de los indicadores del proyecto de referencia.			30.250,00
	Total.			30.250,00

Presupuesto del convenio por partidas y por origen de la financiación

Partida	A cargo del MIVAU (€)	Aportación URJC (€)	Total partida (€)
Personal propio (PDI) – aportación valorada.	0	47.642	47.642
Personal de apoyo contratado con cargo al convenio.	106.976	0	106.976
Remuneraciones Complementarias Equipo Investigador Nivel 1 (Dirección).	33.774	0	33.774
Asistencia técnica externa.	30.250	0	30.250
Material fungible e inventariable.	0	2.358	2.358
Adquisición de datos y licencias (SIG, cartografía).	0	0	0
Publicaciones, edición e impresión.	0	0	0
Viajes y dietas.	0	0	0
Costes indirectos URJC.	19.000	0	19.000
Total.	190.000	50.000	240.000

2. Equipo de trabajo y cronograma

Grupo de tareas	Equipo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
0. Puesta en marcha.													
Designación de los miembros de la Comisión de Seguimiento y constitución.	D												
Propuesta de composición del equipo técnico para su aprobación por la Comisión.	D												
Inicio del periodo de contratación del equipo investigador y del asesor externo.	D												
Propuesta técnica de los 16 casos de estudio, consensuada en la Comisión.	D · CS												
Organización del trabajo, índice del informe final y protocolos de intercambio de información.	D												
1. Identificación, evaluación y sistematización de las fuentes (cláusula segunda.1).													
Repositorio de fuentes de información de los 117 municipios.	D · I1 · I2 · IC · AT									◆			
Matriz de disponibilidad y adecuación de las fuentes por entidad y capa.	D · I1 · I2 · IC · AT									◆			
Documento metodológico de obtención, tratamiento y actualización de los datos y elaboración de las capas específicas.	D · I1 · I2 · IC · AT									◆			

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es

Grupo de tareas	Equipo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2. Bases de datos territoriales comunes de los 117 municipios (cláusula segunda.2).													
Capas base comunes, un geopackage por municipio.	D · IC · AT				◆								
Modelo de datos normalizado.	D · IC · AT				◆								
Documentación técnica y procedimientos automatizados de preparación de las capas.	D · I2 · IC · AT				◆								
3. Herramientas y procedimientos de automatización (cláusula segunda.3).													
Scripts de QGIS y herramientas de cálculo (8 indicadores automáticos y 2 con corrección guiada).	D · IC · AT									◆			
Herramientas para la generación, clasificación y depuración de las capas específicas, cuando las fuentes lo permitan.	D · I2 · IC · AT									◆			
Identificación de las operaciones manuales y procedimientos para realizarlas.	D · IC · AT									◆			
Código, modelos de datos e instrucciones técnicas para ejecutar, reproducir y actualizar los procesos.	D · I2 · IC · AT												◆
4. Aplicación y validación en los 16 casos de estudio (cláusula segunda.4).													
Bases de datos de elementos y de edificios, tanda 1. Grupos 4 y 5 (4 casos).	D · I1 · IC · AT					◆							
Bases de datos de elementos y de edificios, tanda 2. Grupos 1 a 3 (10 casos).	D · I1 · IC · AT									◆			
Bases de datos de elementos y de edificios, tanda 3. Grupo 6 y entidad supramunicipal (2 casos).	D · I1 · IC · AT									◆			
Resultados de los diez indicadores, con cartografía y memoria de resultados de cada caso.	D · I1 · I2 · IC · AT												◆
Informe de validación de la metodología y de las herramientas.	D · I1 · I2 · IC · AT												◆
5. Documentación, replicabilidad y transferencia (cláusula segunda.5).													
Manual técnico de aplicación de la metodología.	D · IC · AT												◆
Repositorio organizado de bases de datos, código, herramientas y documentación.	D · IC · AT												◆
Informe final sobre las posibilidades de replicabilidad de los indicadores.	D · I1 · I2 · IC · AT												◆
6. Difusión científica.													
Artículo científico sobre la metodología y las fuentes.	D · I1 · I2 · IC · AT												
Artículo científico sobre los resultados de los casos y comunicaciones a congresos.	D · I1 · I2 · IC · AT												
7. Asesoramiento y seguimiento.													
Reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento (al menos trimestrales).	D · CS	•			•					•			•

cve: BOE-A-2026-24111
Verificable en https://www.boe.es